

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 25.

Miércoles 29 de Enero.

AÑO DE 1902.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los reclamantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia** continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Enero de 1902.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES.

### Elecciones.

#### Convocatoria.

Preceptuado por el art. 46 de la Ley orgánica de 2 de Octubre de 1877 que, cuando medio año antes, por lo menos, de las elecciones ordinarias ocurran vacantes que asciendan a la tercera parte del número total de Concejales, se proceda a elección parcial, y existiendo por diversas causas tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Jarandilla, he acordado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 47 de la citada y el 27 del Real Decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, convocar a elección parcial para cubrir las referidas vacantes el Domingo 16 del próximo mes de Febrero; en su consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado, deberá procederse el Domingo inmediato anterior, día 9 del mismo mes, a la pro-

clamación de candidatos y designación de Interventores, celebrándose el escrutinio general el día 20, Jueves inmediato al día de la elección.

Para mejor inteligencia de las operaciones que deben practicarse en las elecciones de que se trata y a fin de que se verifiquen con la más estricta legalidad, recuerdo y llamo la atención del cuerpo electoral y toda clase de funcionarios llamados por la Ley a intervenir en ellas, acerca del más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes de 2 de Octubre de 1877 y 26 de Junio de 1890 y Real Decreto de 24 de Marzo de 1891 y disposiciones posteriores que la complementan.

Cáceres 29 de Enero de 1902.  
—El Gobernador, *José Muñoz del Castillo.*

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Anuncio.

La Dirección general de la Deuda pública, en circular fecha 20 del actual, dice a esta Delegación lo que sigue: «Dispuesto por Real orden fecha 14 de Octubre último, que desde 1.º de Febrero próximo se proceda al canje de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de la emisión de 1.º de Octubre de 1892, entregando en su equivalencia otros nuevos de iguales series y valor de la de 31 de Julio de 1900, en virtud de lo determinado en el art. 3.º de la Instrucción de 13 de Julio de dicho año, para cumplimiento de la Ley de 27 de Marzo anterior, esta Dirección general ha acordado que se dé principio en esa Delegación a la operación indicada.»

Lo que se hace público por

medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Cáceres 27 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, *José María Travesí.*

La Dirección general de la Deuda pública, en circular fecha 17 del actual, dice a esta Delegación lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses del cupón núm. 3 de los títulos de deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual; cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden fecha 10 del corriente, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero inmediato se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Cáceres 25 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, P. I., *Román Posse.*

### CAPITANÍA GENERAL

DE  
CASTILLA LA NUEVA.

#### E. M.

#### Sección 2.ª

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Sicilia núm. 7.—Relación nominal de los individuos que pertenecientes al mismo han sido ajustados y sus alcances deben solicitar los interesados.

Relación que se cita.

Soldado José Ferro Paz, natural

de Cañamero, provincia de Cáceres, alcances 58 pesetas 80 céntimos.—Repatrió.

Idem *Damián Sánchez Pulido*, natural de Aldea del Cano, provincia de Cáceres, alcances 13 pesetas 45 céntimos.—Id.

San Sebastián 10 Enero 1902.—El Jefe del Detall, *Adolfo Pacheco*.—Rubricado.—V.º B.º el Coronel, *Aramabe*.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Regimiento Infantería de Sicilia núm. 7.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. interino, *Nicomedes Pastor Díaz*.

### JUZGADOS.

#### PLASENCIA.

*Cédula de citación y notificación.*

En la causa que se sigue contra *Leoncio Ortiz Hernández*, por lesiones a *Marcos Leal Suárez*, por la Audiencia provincial de Cáceres, se ha dictado sentencia con fecha veintiseis de Abril del año último, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos.*

Que debemos de condenar y condenamos a *Leoncio Ortiz Hernández* a la pena de multa en cantidad de ciento veinticinco pesetas y por su insolvencia que aprobamos a que sufra en la Cárcel del partido un día de arresto por cada cinco pesetas, a que indemnice a *Marcos Leal* en cuarenta y dos pesetas con la misma prisión sustitutoria por su insolvencia y en todas las costas, entendiéndose dicha prisión sustitutoria por cada cinco pesetas que deje de satisfacer. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Francisco Martín y Luna*.—*Carlos Toldano*.—*Monserrate Lizón*.

Y para que la sentencia inserta se haga saber por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia al perjudicado *Marcos Leal Suárez*, por ignorarse su paradero, expido la presente que firmo en Plasencia a veintisiete de Enero de mil novecientos dos.—El Actuario, *Dario Sánchez*.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(X)(X)

INSTRUCCION DEFINITIVA

dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último sobre reorganización de la Administración económica central y provincial y del procedimiento administrativo.

(Conclusión.)

CUADRO LETRA G

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª—LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS.

Créditos antiguos..... Juros.—Créditos de Felipe V y reinados anteriores.—Alcances de cuentas anteriores al año de 1828.—Bienes secularizados.—Vitalicios.—Caudales venidos de América.—Cédulas hipotecarias.—Créditos de la Casa Real.—Contratos y tratados.—Depósitos hechos en Tesorería mayor y judiciales.—Deuda con interés.—Devoluciones por ventas de fincas.—Haberres de todas clases hasta 1828.—Imposiciones sobre la renta del tabaco y otros varios.

Cargas de justicia y partícipes legos en diezmos... Recompensas por oficios enajenados, alcabalas y otros.—Censales y generalidades de Aragón.—Señoríos.—Oficios jurisdiccionales y otros.—Indemnizaciones por Agencias de Bolsa y de Comercio suprimidas.—Liquidación de las de oficio de la fé pública enajenadas.—Reconocimiento y revisión de cargas de justicia.—Su conversión en títulos de la Deuda.—Incidencias y presupuestos de las mismas.—Derechos de partícipes legos en diezmos.

Deuda del material y del personal.—Indemnizaciones y fianzas..... Créditos del material.—Idem de la Deuda del personal.—Indemnizaciones por la primera guerra civil.—Depósitos y fianzas anteriores á 1852.—Compensaciones.

Inscripciones intransferibles Liquidación del 80 por 100 de venta de bienes de Corporaciones civiles.—Indemnizaciones al Clero y Corporaciones por sus bienes vendidos.

Reconocimiento de inscripciones y pago de intereses Recibos á metálico por intereses liquidados.—Reconocimiento, cancelación y conversión de inscripciones.—Emisión de Deuda inscrita nominativa y al portador.—Domiciliación de pago de intereses de inscripciones.—Expedientes de extravía.—Redención de censos.

SECCIÓN 2.ª—EMISIÓN DE DEUDA.

Empréstito de 175 millones de pesetas y bonos del Tesoro..... Capitalización y cancelación de títulos y resídúos.—Amortizaciones.—Empréstito de 175 millones de pesetas.—Emisión de documentos representativos de los primeros décimos del mismo.—Bonos del Tesoro y sus incidencias.—Conversión de deuda del 4 por 100 exterior en interior.—Conversión de las deudas del 4 por 100 amortizable y coloniales en deuda del 4 por 100 interior.—Deuda amortizable al 5 por 100.—Renovaciones de toda clase de deudas.—Canjes.

Pago de intereses..... Recibo y reconocimiento de valores antiguos y modernos.—Talones para pago de intereses de la deuda del 4 por 100 por el Banco de España.

SECCIÓN 3.ª—CENTRAL

Bastanteo de documentos é informes..... Examen y bastanteo de documentos de personalidad.—Informe en toda clase de asuntos.

Negociado central..... Subastas y sus incidencias.—Remesas y recibo de valores al extranjero.—Llamamientos y señalamientos de pago de intereses.—Retenciones.—Asuntos generales.—Personal.—Habilitación y Registro general.

SECCIÓN 4.ª—CONTADURÍA GENERAL.

Intervención..... Informe en los expedientes de emisión y amortización de deuda.—Expediente de reintegro.—Examen de documentos que produzcan entregas en efectos ó pagos en metálico.—Liquidación del producto de la venta de Corporaciones civiles.—Mandamientos de pago por obligaciones de la Deuda y cargas de justicia.—Comprobación y cancelación de cupones y de intereses de incripciones.

Contabilidad..... Examen y censura de las cuentas de efectos y caudales.—Contabilidad general de la Deuda.—Rendición al Tribunal de las cuentas reglamentarias.—Examen y censura de las cuentas de la Caja de Depósitos hasta fin de Agosto de 1893.

SECCIÓN 5.ª—TESORERÍA.

Pago de intereses y entrega de valores..... Pago de intereses de la Deuda hasta 30 de Junio de 1883.—Entrega de valores por canjes, renovaciones y conversiones.—Remesa á provincias de inscripciones de Corporaciones civiles.—Cuentas de la Caja de Depósitos hasta fin de Agosto de 1893 y demás reglamentarias.—Recuento y facturación de valores amortizados para la quema.

SECCIÓN 6.ª—ASUNTOS DE ULTRAMAR.

Incidencias de personal.—De presupuestos.—De Contabilidad.—Bancos y moneda.—Transportes.—Vapores correos.—Comunicaciones.—Contribuciones.—Aduanas.—Depósitos y fianzas.—Haberres y Clases pasivas.—Deuda.—Operaciones del Tesoro para las resultas de la guerra y liquidación de los presupuestos coloniales.

Ordenación especial de pagos y Caja.

CUADRO LETRA H

Dirección general de Clases pasivas.

Negociado Central..... Cumplimiento de los acuerdos de la Dirección.—Ordenación de pagos.—Publicación quincenal de las relaciones de las declaraciones de derechos pasivos.—Cumplimiento de los acuerdos del Tribunal gubernativo.—Incidencias del Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Asuntos indeterminados.—Registro general.—Firma.—Personal.—Archivo de la Dirección.—Habilitación.

Negociado 1.º..... Jubilaciones, cesantías y pensiones del Tesoro de los Ministerios de Estado y Gracia y Justicia, y de los mismos ramos procedentes de Ultramar.

Negociado 2.º..... Jubilaciones, cesantías y pensiones del Tesoro de la Real Casa, Cuerpos Colegilladores, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de la Gobernación, y de los mismos ramos procedentes de Ultramar.—Pensiones del Tesoro de las familias de los Ministros togados del Cuerpo Supremo de Guerra y Marina.

Negociado 3.º..... Jubilaciones, cesantías y pensiones del Tesoro de los Ministerios de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de Instrucción pública y Bellas Artes, y de los mismos ramos procedentes de Ultramar.

Negociado 4.º..... Jubilaciones, cesantías y pensiones del Tesoro del Ministerio de Hacienda, y del mismo ramo procedente de Ultramar.

Negociado 5.º..... Pensiones de Montepío de todos los Ministerios y procedentes de Ultramar.—Pensiones de Montepío de Ministerios de las familias de los Oficiales de las Secretarías de los Ministerios de la Guerra y de Marina.

Negociado 6.º..... Mesadas de supervivencia.—Pensiones remuneratorias.—Limosnas de almadén.—Pensiones de secuestros.—Pensiones de exclaustrados.

Ordenación de pagos..... Consignaciones, rehabilitaciones y traslaciones del pago de los haberres pasivos civiles y militares.—Acumulaciones de pensión entre hermanos.—Estadística de las Clases pasivas.

Intervención..... Confección de las nóminas de los perceptores que cobran en la Pagaduría de la Dirección.—Revistas.—Retenciones de haberres, autorizaciones para el cobro.—Contabilidad y estadística de los mismos.

Pagaduría..... Pago de los haberres de las Clases pasivas residentes en Madrid y de las que residiendo en el extranjero cobran en Madrid por medio de apoderado.

**CUADRO LETRA I**

**Dirección general de lo Contencioso del Estado.**

**SECCIÓN 1.ª—CONTENCIOSO.**

**Negociados.** Asuntos.—Representación y defensa del Estado ante los Tribunales ordinarios en todos sus grados para entablar ó sostener las acciones que sean necesarias, cualquiera que sea el ramo ó departamento ministerial á que se refirieran.

Pleitos civiles y vía gubernativa . . . . . Expedientes de vía gubernativa previos á la incoación de las demandas judiciales.

Causas . . . . . Causas por contrabando y defraudación, y las de delitos comunes en que tiene interés la Hacienda.

Pleitos de Capellanías y contencioso-administrativos . . . . . Pleitos de Capellanías, Vínculos y Patronatos. Toma de razón en los asuntos contencioso-administrativos y representación del Estado en los mismos.

**SECCIÓN 2.ª—CONSULTIVO.**

Expedientes del ramo de Propiedades . . . . . Informe en todo asunto relacionado con la desamortización civil y eclesiástica en la vía administrativa y en las incidencias de los negocios que tiene á su cargo la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Id. de Contribuciones, Tesoro, Intervención, Timbre, Monopolios, Ordenaciones, Indeterminado y consultas procedentes de otros Ministerios . . . . . Informe en los expedientes de Contribuciones, Tesoro, Timbre é intervención general, así como el bastanteo de documentos y contestación de consultas que formulen las Ordenaciones de pagos ú otros Ministerios.

Idem de Derechos reales . . . . . La gestión, administración y estadística relativa al impuesto de Derechos reales

Idem de Aduanas y contratación general de servicios públicos . . . . . Informe en los expedientes administrativos del ramo de Aduanas y los que se incoen relacionados con la contratación de servicios públicos.—Asistencia á los concursos y subastas de los mismos.

Idem de Deuda y Clases pasivas . . . . . Informe en los expedientes de Deuda y Clases pasivas.

**SECCIÓN 3.ª**

Personal, Secretaría y Estadística . . . . . Personal facultativo y auxiliar dependiente de la Dirección.—Estadística de pleitos, causas y expedientes.—Archivo.—Habilitación.

**CUADRO LETRA J**

**Intervención general de la Administración del Estado**

**SECCIÓN 1.ª**

La encargada de fiscalizar los actos de la administración pública é informar los expedientes en que reglamentariamente debe oírse, y aquellos en que lo acuerde la Superioridad . . . . . Intervención y Secretaría

Fiscalización de los actos administrativos é informe de los expedientes relacionados con las contribuciones, impuestos y demás servicios de la Hacienda.

Registro general. Archivo y Biblioteca. Negociado general . . . . . Negociado general. Personal.

**SECCIÓN 2.ª**

Presupuestos y Contabilidad del período corriente . . . . . Formación de los Presupuestos generales del Estado y tramitación de los expedientes de modificación de créditos y de reorganización de servicios. Comprobación y ajuste de cuentas del período corriente. Teneduría de libros de idem. Formación de las Cuentas generales del Estado del mismo período y redacción de los proyectos de leyes para su presentación á las Cortes.

**SECCIÓN 3.ª**

Contabilidad del período de atrasos . . . . . Comprobación y ajuste de cuentas del período de atrasos. Teneduría de libros de idem. Formación de las Cuentas generales del Estado del mismo período y redacción de los proyectos de leyes para su presentación á las Cortes. Estadística de los presupuestos.

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.**

**MES DE FEBRERO DE 1902.**

RELACIÓN nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina, correspondiente al mes de Febrero de 1902.

VECINDAD.	PLAZOS que debe.	VENCIMIENTOS: Día, Mes Año.	PLAZO que hace.	PROCEDENCIA.	IMPORTA un plazo.		TOTAL.		Fólio.
					Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Salvatierra de Santiago . . . . .	4.º y 5.º	28 Febrero 1902	5	Propios . . . . .	148	50	297	23	40
Santiago del Campo . . . . .	2.º y 3.º	7	3	Idem . . . . .	336	28	672	25	16
Idem . . . . .	2.º y 3.º	»	3	Idem . . . . .	272	19	544	»	17
Cáceres . . . . .	2.º á 6.º	24	6	Beneficencia . . . . .	110	10	550	22	91

TERMINO donde radica la finca.

COMPRADOR.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, al objeto de que puedan hacerse efectivos sus descubiertos hasta el día de los respectivos vencimientos, pasado el cual incurrirán en demora y transcurridos veinte días desde la fecha de los mismos, se procederá á la correspondiente certificación de apremios y se procederá á la incautación de las fincas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 18 de Julio de 1878.

Cáceres 24 de Enero de 1902.—El Interventor de Hacienda, Román Posse.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, Travesi.

CASILLAS DE CORIA.

Quintas.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo ordinario del Ejército del año actual, Florencio de Alva Leno, hijo de Angel é Isabel, nació en este pueblo el 17 de Febrero de 1882.

Tomás Utrera Cabello, hijo de Nicanor y Antonina, nació el 17 de Marzo de 1882, sin que sean conocidos sus paraderos, se les cita para el acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar el último domingo del corriente mes.

Casillas de Cória 14 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pablo Martín.

ALCOLLARÍN.

Exposición al público del padrón de Cédulas personales y cuentas municipales del año 1900.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1902, así como las cuentas municipales del año de 1900, éstas están expuestas al público por el término de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio en los BOLETINES OFICIALES, para que en este término puedan examinarlas y producir las reclamaciones que á los vecinos les surgiera.

Alcollarín 23 de Enero de 1902.—Fulgencio Fernández Castuera.

CAMPILLO DE DELEITOSA.

Edicto.

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas, con que cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este municipio, á fin de que puedan examinarle cuantos lo consideren oportuno, y presentar dentro del plazo mencionado las reclamaciones que á su derecho convenga; pues pasados que sean no serán atendidas por justas que fuesen.

Campillo de Deleitosa 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Segundo Muñoz.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Ignorándose el paradero de los mozos Ernesto Gonzalo Sánchez, Gregorio Rodríguez Cambero, José Villar del Rosario, Juan Rosado Remedios, Juan Silva Santano, Juan Rodríguez Tavares, Marcelino Piris y Piris, Marcelino González Madera, Pedro Hernández Mimoso, Prudencio Martín Piernas, Pablo María Nicolás Rivera, Ramón Pizarro Vargas y Vicente Gutiérrez Rodríguez, nacidos en esta villa respectivamente en 3 de Julio, 9 Septiembre, 21 Febrero, 6 Mayo, 29 Agosto, 1.º Octubre, 3 Julio, 17 Octubre, 9 Abril, 28 Abril, 3 Junio 23 Agosto y 12 Agosto de 1882, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores ó parientes, que por el presente edicto se les cita para que desde el día de

hoy al 9 del próximo mes de Febrero, comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento, en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Valencia de Alcántara 27 Enero de 1902.—El Alcalde, Pedro M. Teomiro.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Edicto.

Don Francisco Murillo Díaz, Alcalde Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Eugenio Donaire Díaz, hijo de Isidro y de Agueda, sin que sea conocido el paradero de dicho mozo ni el de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento que me honro de presidir el último domingo del mes de la fecha, y hora de las diez, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Navalvillar de Ibor á 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Murillo.—El Secretario, Aniceto Caño.

HERRERA DE ALCÁNTARA.

Lista que contiene el resultado del alistamiento hecho en el día 5 del corriente de los mosos que según ella se ignora su paradero y lo mismo sus padres.

Núm. 3 de orden, Alfonso Nacarino Fernández, hijo de Juan y de María, naturales de esta villa; nació el 11 de Abril de 1882.

Herrera de Alcántara 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Fernández.—El Secretario Diego Caro.

ACEITUNA.

Extravío de semoviente.

El día 20 del actual ha desaparecido de un prado al sitio de las Lagunas, en esta término, un jumento de tres á cuatro años de edad, pelo negro con barriguera blanca, alzada regular y sin ninguna otra seña particular.

Aceituna 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Pérez.

ELJAS.

Lista de Concejales y número cuádruplo al de éstos de mayores contribuyentes, que tienen voto en la elección de Compromisarios para la de Senadores en este término municipal, los cuales con la designación de cargos se expresan á continuación.

Concejales.

- D. Baldomero Payo Pachán, Alcalde Presidente.
- Valentín Calixto Soita, primer Teniente.
- León Rodríguez González, segundo Teniente.
- Justo Urbano Núñez, Regidor síndico.

Vicente Moreno Ramos, Regidor primero.

Salustiano Martín Vaz, idem segundo.

Hilarión Baquero Noche, id. tercero.

Wenceslao Frade López, id. cuarto.

Nicolás Soita Carrasco, id. quinto.

Contribuyentes.

- D. Pedro Fernández Obregón.
- Luciano Moreno Martín.
- Cayetano Moreno Ramos.
- Cayetano Calixto Martín.
- Isidoro Flores Fernández.
- Esteban Flores Fernández.
- Plácido Moreno Galavis.
- Pascasio Silva Payo.
- Cayetano Martín Moreno.
- Martín Moreno Calixto.
- Pablo Martín Ramos.
- Vicente Urbano Noche.
- Bruno Fernández Obregón.
- Juan Bautista Moreno Soita.
- Alejo Ramos Payo.
- Teodoro Moreno y Moreno.
- Silverio Fernández Domínguez.
- Benito González Fernández.
- Raimundo Pérez Moreno.
- Bruno Moreno Calixto.
- Claudio Sánchez Domínguez.
- Vicente Moreno López.
- Petronilo Frade López.
- Casimiro Rivas Ramos.
- Mateo Rivas Soita.
- Pascasio Rivas Blanco.
- Anastasio Rodríguez Baquero.
- Zenón Martín y Martín.
- Francisco Fernández Martín.
- Liborio González Moreno.
- Fernando Rodríguez Sánchez.
- Antonio González Fernández.
- Torbio Rojo Calixto.
- Sebastián Urbano Noche.
- Lucio Blanco López.
- Valentín Bellanco Ramos.
- Pedro Carrasco Alonso.

Eljas 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Baldomero Payo.

SIERRA DE FUENTES.

Copia de las listas de vecinos de este pueblo que en dicho año tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores y contra los cuales no se ha producido reclamación alguna durante los veinte días que han estado expuestas al público.

Señores de Ayuntamiento.

- D. Antonio Holgado Guerra, Alcalde.
- Luis Durán Ollero, primer Teniente.
- Francisco Díaz Domínguez, segundo id.
- Narciso Giménez González, Síndico.
- Juan Felipe Alcántara, Suplente.
- Lorenzo Carrasco Mata, Concejal.
- Jose Monroy Vinagre, id.
- Francisco Luis Monroy, id.
- José Vinagre Monroy, id.

Cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes.

- D. Gabriel González Pizarro.
- Calixto Guerra Vinagre.
- Antonio Jiménez González.
- Aloiso Vinagre Holgado.
- Matías Maestre Fernández.
- Antonio García Iglesias.
- José Antequera Gil.
- Pablo González Pizarro.
- Lorenzo Alcántara García.
- Ramón Durán Ollero.
- Benito Borreguero Pavón.
- Francisco Cortés Lázaro.
- Manuel Maestre Gil.

Isidro García Iglesias.

Diego Suárez Municio.

Juan Yáñez Alcántara.

Nicasio Vinagre Holgado.

Gonzalo Polo Pulido.

Juan Guerra Alcántara.

Blas Suárez Pulido.

Antonio Puerto Barra.

Joan Monroy Guerra.

Domingo Vinagre González.

Alonso Holgado Jiménez.

José Barra Merino.

Antonio Alcántara García.

Mateo Pulido y Pulido.

Miguel Maestre Vinagre.

Pedro Bazago Pérez.

Gregorio Martín Barra.

Perfecto Antequera Maestre.

José Rubio Díaz.

Narciso Delgado González.

Justo Guerra García.

Sabas Durán Monroy.

Quintín Domínguez García.

Y para su exposición al público mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 pongo la presente con el visto bueno y sello del Sr. Alcalde en Sierra de Fuentes á 22 de Enero de 1902.—Cristobal Márquez.—V.º B.º, el Adcalde, Antonio Holgado.

VALDECAÑAS.

Copia de la lista de los Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos, con derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, la cual es definitiva en atención á no haberse presentado reclamaciones.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Antonio Muñoz Fernández.
- José Solís Cordero.
- Donato Muñoz Martín.
- Francisco Muñoz Sánchez.
- Pablo Salas Martín.
- Vacante el cuarto Regidor.

Mayores Contribuyentes.

- D. Antonio Payero Beas.
- Antonio María López Rodríguez.
- Eugenio Fernández Jiménez.
- Basilio Martín Sández.
- Lorenzo López Rodríguez.
- Ignacio Payero de Jesús.
- Isidoro López Rodríguez.
- Manuel Salas Muñoz.
- Domingo Matías Román.
- José López Rodríguez.
- Zacarias Muñoz y Muñoz.
- Pablo de Guzmán Gómez.
- Esteban Martín Sánchez.
- Zacarias García Porras.
- Genaro Herrero Soto.
- Juan Antonio Muñoz Calero.
- Pío Manglano Izquierdo.
- Eusebio Muñoz Martín.
- Narciso Melo Giménez.
- Benito Martín Sánchez.
- Santiago de Guzmán Gómez.
- Francisco Montero López.
- Fulgencio Ballesteros Sánchez.
- Pedro Bejarano Díaz.

Valdepeñas 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Muñoz.—El Secretario, Antonio Payero Beas.

CÁCERES: 1902.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ.

Portal Llano, núm. 39.